



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 01 NOV. 2018

VISTO:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 3; el Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de la Defensoría del Pueblo de la CABA, el Expediente N° 194/18 y la nota presentada por la agente Loperena, María Celia.

Y CONSIDERANDO QUE:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires, como Órgano unipersonal e independiente que no recibe instrucciones de ninguna autoridad, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal.

Mediante el artículo 13, incisos n), ñ) y o) de la Ley N° 3 se asignó al Defensor del Pueblo, entre otras atribuciones, la de nombrar y remover a sus empleados, proyectar y ejecutar su presupuesto, determinar la estructura orgánico funcional del ente y realizar toda otra acción conducente al mejor ejercicio de su función.

Con fecha 8 de octubre de 2018, la agente Loperena, María Celia solicitó por nota hacer uso de la licencia para Investigaciones o Especializaciones con auspicio oficial. La agente se desempeña en la Conducción Ejecutiva de Derechos Sociales. Se ha constatado la conformidad del Defensor del Pueblo de la CABA para su realización.

El artículo 30 del Anexo II, *Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias*, del Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de esta Defensoría, establece que la trabajadora tiene derecho a una licencia para investigaciones o especializaciones con auspicio oficial con percepción de haberes, hasta un año cuando concurren las circunstancias establecidas en los incisos a), b),

c), d) y e). Dichas circunstancias se encuentran debidamente acreditadas en el Expediente N° 194/18.

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente, ha tomado la intervención que corresponde a su competencia.

Por lo expuesto resulta procedente otorgar la licencia solicitada en los términos del artículo 30 del Anexo II, *Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias*, del Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de esta Defensoría del Pueblo, a partir del 22 de octubre de 2018 y hasta el 15 de julio de 2019 y dictar el acto administrativo que así lo disponga.

Por todo ello, y en uso de las competencias que le confiere el artículo 13 de la Ley N° 3 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

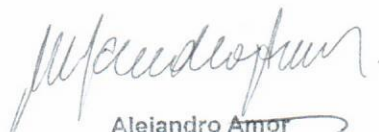
Artículo 1°: Otorgar la licencia por Investigaciones o Especializaciones con auspicio oficial en los términos del artículo 30 del Anexo II, *Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias*, del Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de esta Defensoría del Pueblo de la C.A.B.A., a la agente María Celia Loperena, Legajo N° 1701, DNI N° 30.340.560 a partir del 22 de octubre de 2018 y hasta el 15 de julio de 2019.

Artículo 2°: La agente deberá presentar mensualmente ante la Coordinación Operativa de Recursos Humanos la certificación de concurrencia emitida por la autoridad competente como condición para la liquidación de sus haberes.

Artículo 3°: Registrar, notificar y oportunamente, archivar.

ah/GL/SOGMPL
fnc/FOB/CEAL

DISPOSICION N° 149/18


Alejandro Amor
Defensor del Pueblo de la
Ciudad Autónoma de Bs. As.